

BASES LEGALES DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DEL MUSEO DEL CINE

El Museo del Cine nace con el objetivo de crear un museo de referencia para el cine español en un lugar emblemático de nuestra historia audiovisual. El edificio, que será rehabilitado y acondicionado para su nuevo uso, permitirá la exhibición de exposiciones dedicadas a cualquier ámbito del cine, la programación cinematográfica y la celebración de actividades educativas y culturales.

Este Museo del Cine facilitará la difusión, comprensión, valorización y celebración del cine en general, y del cine español en particular. Para ello, contará con un programa de exposiciones, proyecciones y de iniciativas didácticas que garanticen la accesibilidad e inclusión de todos los públicos.

El inmueble que acogerá el museo fue sede desde 1942 de la delegación que se encargaba de elaborar y producir el Noticiero Cinematográfico Español, conocido como NO-DO.

Tras la extinción del NO-DO, el edificio pasó por diversas etapas hasta convertirse en sede de Radio Televisión Española. Este uso se mantuvo hasta que los profesionales de la radiotelevisión pública estatal se trasladaron a un nuevo edificio en 2007, quedando este edificio sin uso. El edificio cuenta con una superficie total construida de 4.840 metros cuadrados y una superficie útil de 3.913 metros cuadrados, repartidos en cuatro plantas.

El 2 de abril de 2025 se anunció la cesión del inmueble, ubicado en la calle Velázquez 145 de Madrid, por parte del Ministerio de Cultura, a través del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), a la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España para la creación del Museo del Cine.

1. OBJETO

1.1 Por el presente documento la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España (en adelante, la "**Academia**") convoca un concurso para la creación del Museo del Cine, con la finalidad de seleccionar un proyecto para este centro y llevar a cabo la implementación y el desarrollo de la propuesta ganadora con la persona física o colectivo de personas físicas responsable de la misma (el/la "**Responsable**"), actuando en este último caso las personas integrantes del colectivo de forma conjunta y solidaria.

1.2 Las presentes bases legales (las "**Bases**") tienen por objeto regular la mecánica y normas de participación en el presente concurso de proyectos para la creación del Museo del Cine (el "**Concurso**"), estableciendo las condiciones, requisitos y procedimientos que regirán su desarrollo, así como la evaluación y selección del proyecto ganador.

1.3 La Academia se reserva la facultad de cancelar, total o parcialmente, el presente Concurso, así como de no seleccionar ningún ganador en caso de que, a juicio del Jurado o de la propia Academia, ninguna de las propuestas presentadas reúna la calidad, originalidad o requisitos mínimos establecidos en las presentes bases o no resulte satisfactoria para los fines descritos.

2. ORGANIZADOR

2.1 La institución organizadora del presente Concurso es la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, domiciliada en Madrid, Calle Zurbano 3, código postal 28010, y con NIF G78307584, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones nº 61728, con fecha de alta 29 de enero de 1986.

2.2 La Academia es una institución de derecho privado con personalidad jurídica propia, sin

ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública, entre cuyos objetivos destacan, entre otros, la promoción del cine español a través del fomento de actividades relacionadas directa o indirectamente con la cinematografía española, la realización de estudios o trabajos sobre materias que puedan tener relación con la cinematografía, así como la formación en materias relacionadas con el sector y la estimulación de la conciencia de los ciudadanos.

2.3 La Academia será la entidad responsable de decidir respecto a la interpretación y aplicación de estas Bases, así como respecto a cualquier reclamación al respecto.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1 El presente Concurso, convocado por la Academia, tiene carácter privado y se desarrollará mediante un procedimiento abierto, en una única fase y con intervención de Jurado, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

El Concurso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto expresamente en ellas, por las normas generales del derecho privado.

3.2 La participación en el Concurso implica la aceptación íntegra de las Bases y de las decisiones que, en su interpretación y aplicación, adopte la Academia o el Jurado en el ámbito de sus competencias.

3.3 Al/A la Responsable, según lo dispuesto en estas Bases, se le encomendará, previo procedimiento de negociación y posterior formalización de un contrato privado, el desarrollo e implementación del proyecto museístico del Museo del Cine presentado al Concurso de acuerdo con el Apartado 11 de las presentes Bases.

3.4 La participación en este Concurso no genera derecho alguno a indemnización o compensación, ni comporta obligación para la Academia de formalizar dicho contrato en caso de apreciarse causas justificadas que lo desaconsejen, sin perjuicio de lo específicamente previsto en estas Bases.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1 Podrán participar en el presente Concurso las personas físicas o colectivos de personas físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación:

- **Personas físicas**, españolas o extranjeras, mayores de edad, con plena capacidad de obrar y capacidad para contratar en España, que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Colectivos o agrupaciones de personas físicas**, españolas o extranjeras, mayores de edad, que concurran de manera conjunta, siempre que cumplan cumulativamente los siguientes requisitos:
 - a) Que todas las personas integrantes del colectivo tengan plena capacidad de obrar y capacidad legal para contratar en España.
 - b) Que todas las personas integrantes asuman de forma expresa y solidaria las obligaciones derivadas de su participación en el Concurso y, en su caso, del contrato que pudiera formalizarse con la Academia.
 - c) Que el colectivo designe una única persona física representante, que actuará como interlocutora ante la Academia durante todas las fases del Concurso, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del conjunto de sus integrantes.
 - d) Que ninguna de las personas integrantes del colectivo incurra en las incompatibilidades previstas en el Apartado 5 de las presentes Bases.
 - e) Que todas las personas integrantes se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ningún caso podrán participar en el Concurso personas jurídicas, entidades con

personalidad jurídica propia, ni agrupaciones que adopten alguna forma societaria o asociativa.

4.2 El cumplimiento de estos requisitos será verificado durante el desarrollo del Concurso y la Academia, además de la documentación requerida conforme al Apartado 8 de las Bases, podrá requerir cuánta documentación adicional sea precisa para dicha comprobación. La falta de acreditación de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la exclusión del Concurso, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de defectos formales o de documentación incompleta dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

4.3 La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación se presentará en los términos previstos en el Apartado 8 de las presentes Bases.

En el caso de candidaturas presentadas por colectivos o agrupaciones de personas físicas, la documentación exigida deberá referirse individualmente a cada una de las personas integrantes, conforme a lo establecido en dicho apartado.

4.4 Cada persona física participante, ya sea a título individual o como integrante de un colectivo, podrá participar en una única candidatura.

La participación simultánea de una misma persona física en más de una candidatura ya sea de forma individual o integrada en distintos colectivos, dará lugar a la exclusión de todas las candidaturas afectadas.

5. INCOMPATIBILIDADES

5.1 Supuestos de incompatibilidad

Además de quienes no cumplan con los requisitos de participación previstos en el Apartado 4 de estas Bases, no podrán participar en el Concurso las personas físicas —ya sea de forma individual o como integrantes de un colectivo— que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Quienes mantengan una relación contractual y/o profesional vigente con la Academia en el momento de la presentación de la candidatura.
- b) Quienes sean miembros del Jurado designado para el Concurso.
- c) Quienes mantengan una relación contractual vigente con cualquier miembro del Jurado o con miembros de la Junta Directiva de la Academia, o tengan con ellos vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Quienes se encuentren en situación de insolvencia, concurso de acreedores, o en cualquier otra circunstancia que impida asumir adecuadamente las obligaciones derivadas del encargo.
- e) Quienes presenten más de una candidatura, ya sea de forma individual y simultáneamente como integrantes de uno o varios colectivos, o como integrantes de distintos colectivos.
- f) Quienes mantengan contratos vigentes o colaboraciones estables con la Academia que, por su naturaleza, puedan comprometer la imparcialidad del proceso o conferir una ventaja competitiva indebida en el Concurso.
- g) Quienes se encuentren involucradas, hayan estado involucradas o estén siendo investigadas en procedimientos administrativos o judiciales, o en situaciones públicas que, a criterio razonable de la Academia, puedan perjudicar, comprometer o afectar negativamente a su imagen, reputación o intereses.

5.2 Incompatibilidades en el caso de colectivos

En el caso de candidaturas presentadas por colectivos o agrupaciones de personas físicas, las incompatibilidades previstas en este Apartado se apreciarán individualmente respecto de cada una de las personas integrantes del colectivo, bastando con que concurra una de ellas para determinar la exclusión de la candidatura en su totalidad.

5.3 Declaración responsable y verificación

Las personas participantes, tanto individuales como integrantes de colectivos de personas físicas, deberán presentar una declaración responsable individual, conforme a lo previsto en el Apartado 8 de estas Bases, acreditando la ausencia de incompatibilidades.

La Academia se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la existencia de incompatibilidades y de excluir a quienes incurran en alguna de ellas, sin que ello genere derecho a compensación alguna.

6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

6.1 Las personas que cumplan los requisitos previstos en las Bases y no incurran en ninguna de las incompatibilidades, deberán presentar, de acuerdo con el procedimiento descrito en estas Bases, una propuesta que deberá comprender, al menos, el siguiente contenido:

- Definición museológica y conceptual del Museo del Cine, incluyendo la misión, visión y criterios de programación.
- Desarrollo del proyecto museográfico, abarcando la ordenación de contenidos, la estructura narrativa y la propuesta de espacios y usos. Podrá contarse con los fondos propios de la Academia, limitados a los archivos de la historia de la Academia y de los Premios Goya, debiendo otorgarse un protagonismo especial a los fondos que se deriven de los acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, así como los legados privados.
- Elaboración de un plan de programación piloto, con definición de líneas curatoriales y exposiciones.
- Diseño y planificación de las actividades educativas y culturales, adaptadas a los distintos públicos, y posibles ciclos y actividades asociadas, referencia de manera especial cómo se trabajará la participación ciudadana en el marco de la actividad del Museo.
- Propuesta general de adaptación del proyecto al espacio físico, contemplando la distribución funcional, las necesidades técnicas y los condicionantes del inmueble de cara a su futura implementación.
- Plan de comunicación y posicionamiento institucional del Museo del Cine.
- Plan de financiación, incluyendo presupuesto orientativo de ejecución de la propuesta y estimación de recursos, patrocinios, ayudas y fórmulas de colaboración.
- Planificación del desarrollo e implementación del proyecto, desde su fase de diseño hasta la apertura al público, así como la previsión estratégica de los primeros cinco años de funcionamiento.

7. CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

7.1 El Concurso se desarrollará en una **fase única**, en la que las personas físicas o colectivos de personas físicas participantes deberán presentar simultáneamente su solicitud de presentación de candidatura, con la documentación correspondiente, y la propuesta museística completa, ajustada a lo previsto en estas Bases, y que irá precedida de una **fase preliminar**, destinada a la publicación de las propias Bases y a la resolución de consultas.

El procedimiento y los plazos establecidos a continuación se computarán en días naturales,

salvo que se indique expresamente lo contrario.

7.2 Procedimiento del Concurso

7.2.1 Fase Preliminar: publicación y consultas

- a) **Publicación:** Las presentes Bases serán publicadas el día 4 de junio de 2026 en la página web de la Academia (www.academiadecine.com/museo), quedando desde esa fecha a disposición de todas las personas interesadas. La documentación técnica del edificio que contendrá los planos necesarios para la correcta elaboración de las propuestas será previsiblemente publicada en la referida página web antes del día 15 de julio de 2026. Una vez publicada, dicha documentación pasará a constituir un anexo de las presentes Bases Legales del Concurso, formando parte integrante e inseparable de las mismas.
- b) **Periodo de consultas:** Se podrán realizar consultas, siempre por escrito dirigidas al siguiente correo electrónico: museo@academiadecine.com .
La Academia publicará en la página web www.academiadecine.com/museo un apartado de 'Preguntas frecuentes', que se completará con las consultas formuladas durante el plazo de presentación de solicitudes y sus correspondientes respuestas, preservando en todo caso el anonimato de los consultantes.
Las cuestiones vinculadas al contenido del Concurso o la documentación exigida serán estudiadas por la Academia a tal efecto.
La relación de preguntas y respuestas será facilitada al Jurado en el momento de su constitución y tendrá carácter de documentación complementaria de observancia obligatoria.

7.2.2 Fase única: presentación y admisión de candidaturas

La participación en el Concurso se articulará mediante una única fase, que comprenderá la solicitud de participación, la presentación de la propuesta completa, la comprobación de la aptitud de las mismas, así como la subsanación de posibles defectos.

- a) **Plazo de presentación de candidaturas:** El plazo para la inscripción y presentación de la documentación se iniciará el 14 de septiembre de 2026 y finalizará el 9 de octubre de 2026.

Durante este periodo, las personas interesadas deberán presentar toda la documentación requerida conforme a lo establecido en el Apartado 8 de las Bases.

No se admitirán candidaturas ni propuestas presentadas fuera de este plazo.

- b) **Comprobación de la aptitud de las candidaturas:** Una vez finalizado el plazo de presentación, se iniciará la comprobación de la documentación aportada por las personas participantes, con el fin de verificar:
- el cumplimiento de los requisitos de participación
 - la ausencia de incompatibilidades
 - la validez de la documentación presentada
 - la integridad de la propuesta entregada

Este examen podrá extenderse desde el día 9 de octubre de 2026 al día 23 de octubre de 2026, sin perjuicio de que el Jurado pueda solicitar aclaraciones adicionales durante su proceso de evaluación.

- c) **Subsanación de defectos:** En cualquier momento del proceso, cuando la Academia

y/o el Jurado detecten errores formales, ausencia de documentos o cualquier incidencia que pueda ser subsanada, se notificará a la persona participante para que proceda a su corrección.

El plazo para subsanar será de diez días naturales desde la notificación. La falta de subsanación dentro del plazo otorgado dará lugar a la exclusión de la candidatura del Concurso.

- d) **Publicación de la lista definitiva de candidaturas admitidas:** Una vez finalizado el proceso de verificación y subsanación, la Academia publicará la relación definitiva de candidaturas admitidas, a efectos informativos.

Únicamente estas propuestas serán evaluadas por el Jurado.

7.2.3 Evaluación de propuestas por el Jurado

- a) **Valoración de las propuestas:** Una vez publicada la relación de candidaturas admitidas, el Jurado iniciará la evaluación de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Apartado 10 estas Bases.

El período de valoración se extenderá hasta el día 30 de noviembre de 2026, durante el cual el Jurado podrá celebrar cuantas sesiones estime necesarias para el análisis técnico, conceptual y museístico de las propuestas.

Cuando resulte imprescindible para la correcta valoración, el Jurado podrá solicitar aclaraciones puntuales a las personas participantes sobre aspectos concretos de la propuesta presentada.

- b) **Fallo del Jurado:** Concluido el período de valoración, el Jurado dispondrá de quince (15) días para emitir y comunicar el fallo. En dicho fallo, el Jurado identificará la propuesta seleccionada junto con la persona física o colectivo de personas físicas responsable de la misma, previa ratificación de la Junta Directiva de la Academia.

No obstante, lo anterior, el Jurado podrá dictaminar sobre la procedencia de declarar el Concurso desierto por ausencia de propuestas de suficiente entidad técnica, funcional o estética.

- c) **Publicación del resultado:** El resultado del Concurso se hará público a través de la página web www.academiadecine.com/museo, conforme a las condiciones de confidencialidad establecidas en estas Bases, así como en cualquier medio de comunicación que determine la Academia.

7.3 Modificación de plazos. La Academia podrá, por razones justificadas, suspender o ampliar los plazos previstos, comunicándolo debidamente a las personas físicas o colectivos de personas físicas participantes.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PARTICIPANTES

8.1 Regla general

Toda la documentación deberá presentarse dentro del plazo previsto en el Apartado 7 de estas Bases e incluirá tanto:

- i) la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación; como
- ii) la propuesta completa del proyecto museístico, conforme al Apartado 6.

Toda la documentación se presentará en formato digital y en los términos establecidos en este Apartado.

8.2 Documentación relativa a la persona o personas participantes

8.2.1 Personas físicas (individuales)

Las personas físicas que participen de manera individual deberán presentar:

- Formulario de solicitud de participación.
- Documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte).
- Currículum profesional.
- Documentación acreditativa de la experiencia que se estime pertinente.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable individual, conforme al modelo incluido en el **Anexo I**, manifestando:
 - o que reúne la capacidad legal necesaria para contratar en España;
 - o que no incurre en incompatibilidades;
 - o que la información aportada es veraz;
 - o que acepta íntegramente las Bases;
 - o que conoce y acepta el Código Ético de la Academia.

8.2.2 Colectivos o agrupaciones de personas físicas

Las candidaturas presentadas por colectivos deberán presentar obligatoriamente, respecto de cada una de las personas integrantes, la siguiente documentación:

- Documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte).
- Currículum profesional.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable individual, conforme al Anexo I.

Adicionalmente, el colectivo deberá presentar:

- Documento de designación de la persona representante del colectivo, conforme al **Anexo II**, firmada por todas las personas integrantes.
- Documento de asunción expresa de responsabilidad solidaria, conforme al **Anexo III**, firmado por todas las personas integrantes, respecto de las obligaciones derivadas del Concurso y, en su caso, del contrato.

Toda la documentación indicada en este apartado deberá presentarse conforme a los modelos de declaraciones responsables y documentos de colectivo incluidos en los Anexos de las presentes Bases, que tendrán carácter obligatorio.

8.2.3 Documentación relativa al proyecto museístico. Las personas físicas o colectivos de personas físicas participantes deberán presentar igualmente, dentro del plazo de presentación de candidaturas establecido en estas Bases, la propuesta completa del proyecto museístico, que incluirá, con carácter enunciativo y no limitativo, los puntos descritos en el Apartado 6 de las Bases.

Asimismo, las personas físicas o colectivos de personas físicas participantes deberán aportar una **declaración jurada** conforme al modelo previsto en el **Anexo IV**, manifestando que las ideas y el proyecto son originales, que los mismos no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros ni han sido desarrollados utilizando inteligencia artificial autónoma o generativa y que los concursantes son titulares exclusivos del contenido de la propuesta presentada.

8.3. Formato y presentación. Toda la documentación deberá presentarse en formato digital, mediante el envío por correo electrónico a la siguiente dirección: museo@academiadecine.com. Cuando el volumen o peso de los archivos lo requiera, la

Academia podrá habilitar o autorizar el uso de tecnologías de transferencia o descarga de archivos de gran tamaño.

La documentación deberá enviarse debidamente numerada y cumplir con las siguientes condiciones:

- **Formato:** *PDF*, salvo contenidos audiovisuales o digitales, que podrán presentarse en .jpg, .png, .mp4, .zip, u otros formatos estándar.
- **Tamaño máximo por archivo:** 20 MB.
- **Extensión máxima:** 60 páginas en total.
- **Identificación:** Los nombres de los archivos deberán incluir el nombre o seudónimo del participante y el título de la propuesta (por ejemplo "Apellido_Nombre_TítuloPropuesta.pdf").
- **Idioma:** castellano; se podrá admitir otra lengua siempre que se acompañe traducción.

8.4 Una vez finalizado el proceso, la documentación de los participantes no ganadores podrá ser eliminada o archivada conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos y gestión documental.

9. JURADO

9.1 El Jurado del Concurso será paritario y estará integrado por cinco personas de reconocido prestigio y probada trayectoria en el ámbito de la gestión cultural, que serán designados a tal efecto por la Junta Directiva de la Academia, con el refrendo previo del Ministerio de Cultura.

A ellos se sumarán, como miembros del Jurado, el presidente/a de la Academia de Cine y/o el ministro de Cultura, o la persona designada por este. Las decisiones del Jurado serán refrendadas por la Junta Directiva de la Academia.

9.2 Todas las personas integrantes del Jurado participarán en las deliberaciones con voz y voto, a excepción de la Secretaría que participará con voz, pero sin voto, actuando en todo momento con plena independencia, objetividad y ausencia de conflicto de interés.

9.3 A tal efecto, el Jurado estará constituido por:

- a) Presidente/a.** La Presidencia del Jurado será ejercida por la persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Academia, quien asistirá a las sesiones del Jurado con voz y voto, ostentando además voto de calidad en caso de empate.
- b) Ministro de Cultura,** o la persona designada por este.
- c) Vocales.** Cinco (5) personas de reconocido prestigio y probada trayectoria en el ámbito de la gestión cultural, que serán designados a tal efecto por la Junta Directiva de la Academia, con el refrendo previo del Ministerio de Cultura.
- d) Secretaría.** La Secretaría del Concurso será ejercida por la persona que ostente el cargo de Gerente de la Academia, quien asistirá a las sesiones del Jurado con voz pero sin voto.

9.4 El Jurado podrá contar, cuando lo considere necesario, con el apoyo de personas asesoras externas para cuestiones de carácter técnico o especializado. Las personas asesoras asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto, y su intervención no condicionará la autonomía deliberativa del Jurado.

9.5 Las decisiones del Jurado serán tomadas por mayoría simple, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones. En caso necesario, la Presidencia podrá delegar su puesto en una persona del Jurado.

9.6 Las decisiones del Jurado serán públicas, motivadas e inapelables. El Jurado realizará una valoración razonada de las propuestas seleccionadas, que quedará recogida en las correspondientes actas, junto con las deliberaciones esenciales, descartes sucesivos y, en su caso, los votos particulares que deseen formular sus miembros.

9.7 Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de las propuestas.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerán en acta, y podrá deberse a:
 - o incumplimiento de los requisitos de participación;
 - o incursión en alguno de los supuestos de incompatibilidades;
 - o la entrega fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido a estas Bases;
 - o la no subsanación de defectos en plazo;
 - o insuficiencia de la documentación para la adecuada valoración de las propuestas;cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditado.
- El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
- La propuesta de resolución definitiva, que deberá ser razonada.

9.8 Valoración de las propuestas por el Jurado

9.8.1 La Secretaría del Concurso fijará la fecha de reunión del Jurado antes del 30 de noviembre de 2026. Si el volumen o la complejidad del material entregado lo justifican, este plazo podrá ampliarse, informándose de ello a través de la página web de la Academia.

Para que el Jurado quede válidamente constituido se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes. En el acto de constitución, cada miembro declarará no participar en el Concurso y no mantener vínculos personales o profesionales con las personas candidatas que puedan comprometer su imparcialidad, de acuerdo con el régimen de incompatibilidades previsto en estas Bases.

9.8.2 Las reuniones del Jurado se celebrarán en la sede de la Academia o en el lugar que esta determine a tal efecto, pudiendo sus miembros participar telemáticamente si así se decide. El Jurado deliberará y evaluará las propuestas conforme a los criterios establecidos, pudiendo emplear los métodos de análisis y selección que considere adecuados, ya sea mediante debates sucesivos, rondas de descarte o votaciones internas. En caso de votación y empate, esta se repetirá hasta tres veces y, de persistir la igualdad, prevalecerá el voto de calidad de la Presidencia.

9.8.3 El Jurado ordenará las propuestas atendiendo a los méritos de cada una y reflejará dicha clasificación en un informe suscrito por sus miembros, acompañado de las observaciones pertinentes y de cualquier aspecto que requiera aclaración. Asimismo, en el acta se recogerán las razones colegiadas que justifican la elección de la propuesta ganadora. Los miembros del Jurado podrán formular votos particulares si lo desean.

9.8.4 De cada sesión del Jurado se levantará el acta correspondiente, que incluirá el desarrollo de las deliberaciones, las rondas de descarte aplicadas, la motivación del fallo y, en su caso, los votos particulares emitidos. El acta será firmada por todas las personas asistentes.

9.8.5 El Jurado trasladará a la Academia su fallo definitivo, junto con las actas de sus reuniones. Dicho fallo deberá ser refrendado por la Junta Directiva de la Academia para adquirir validez, tras lo cual, será comunicado oficialmente a las personas físicas o colectivos de personas físicas participantes.

El Jurado podrá acordar que el Concurso sea declarado desierto si considera que ninguna de las propuestas tiene suficiente entidad técnica, funcional o estética.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1 La valoración de las propuestas se centrará en su calidad global, estudiada desde la complejidad específica del Concurso y la finalidad del proyecto del Museo del Cine. El Jurado ponderará el equilibrio entre la trayectoria y perfil profesional de la candidatura y la idoneidad y coherencia de la propuesta presentada.

A tal efecto, las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios, cada uno de ellos con su respectiva puntuación máxima, hasta un total de **100 puntos**:

1. **Creatividad** (hasta 10 puntos): Se valorará la originalidad, singularidad y capacidad innovadora de la propuesta, así como su potencial para aportar nuevas miradas al proyecto del Museo del Cine.
2. **Solvencia técnica** (hasta 30 puntos): Se evaluará la calidad técnica de la propuesta, la claridad metodológica, la adecuación de los recursos planteados y la capacidad para ejecutar el proyecto con rigor.
3. **Viabilidad económica de la propuesta** (hasta 40 puntos): Se considerará la coherencia del presupuesto, la eficiencia en el uso de recursos y la adecuación de los costes al alcance y objetivos del proyecto.
4. **Trayectoria profesional de las personas físicas o personas que integran los colectivos de personas físicas responsables y su adecuación** (hasta 10 puntos): Se valorará la experiencia, logros previos y cualificación del equipo responsable, así como su idoneidad específica para el proyecto presentado.
5. **Adecuación de la idea a los objetivos de la Academia definidos en sus Estatutos** (hasta 10 puntos): Se evaluará la coherencia de la propuesta con los fines institucionales de la Academia y su alineación con los valores y líneas estratégicas recogidas en los Estatutos de la Academia (<https://www.academiadecine.com/pdfs/estatutos-academia-de-cine/>).

10.2 El Jurado consignará la puntuación otorgada a cada criterio y determinará la puntuación final sobre un máximo de cien (100) puntos.

11. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO CON EL/LA RESPONSABLE

11.1 Naturaleza del premio y alcance del encargo

La formalización de un contrato privado de prestación de servicios profesionales constituye el premio del presente Concurso.

Dicho contrato tendrá por objeto el desarrollo, redacción, dirección, coordinación e implementación integral del proyecto museístico del Museo del Cine, en todos sus niveles conceptual, museológico, museográfico, estratégico, organizativo y operativo, conforme a la propuesta seleccionada y a los términos que finalmente se negocien con la Academia.

11.2 Inicio del procedimiento de contratación

De acuerdo con el fallo del Jurado, debidamente refrendado por la Junta Directiva de la Academia, esta iniciará un procedimiento de negociación con la persona física o colectivo Responsable de la propuesta seleccionada, con la finalidad de concretar los términos del contrato privado.

La participación en el Concurso no genera derecho automático a la formalización del contrato, quedando ésta condicionada a la verificación de la capacidad, idoneidad y disponibilidad efectiva de la persona o personas Responsables, así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

11.3 Contratación de persona física individual

En caso de resultar seleccionada una candidatura presentada por una persona física **individual**, el contrato se formalizará directamente con dicha persona, que asumirá de forma exclusiva todos los derechos y obligaciones derivados del contrato, respondiendo personalmente frente a la Academia de su correcta ejecución.

11.4 Contratación con colectivos de personas físicas

En caso de resultar seleccionada una candidatura presentada por un colectivo o agrupación de personas físicas:

- a) El contrato se formalizará con todas las personas integrantes del colectivo, que asumirán responsabilidad solidaria frente a la Academia respecto de todas las obligaciones derivadas del contrato.
- b) El contrato podrá ser suscrito por la persona representante designada por el colectivo, siempre que conste de forma expresa y documentada la asunción de responsabilidad solidaria por parte del conjunto de sus integrantes, sin perjuicio de que la Academia pueda requerir la firma individual de todas ellas.
- c) La baja, sustitución o incorporación de personas integrantes del colectivo durante la vigencia del contrato no podrá realizarse sin la autorización previa y expresa de la Academia, que valorará su impacto en la correcta ejecución del proyecto.

A todos los efectos legales, la contratación con un colectivo de personas físicas se entenderá realizada con cada una de las personas integrantes del mismo, consideradas individualmente como partes contratantes, y no con el colectivo como entidad diferenciada.

11.5 Duración del contrato y dedicación

El contrato tendrá una duración inicial de dos (2) años, contados desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado o modificado por acuerdo expreso entre las partes.

La persona o personas Responsables se comprometerán a dedicar los medios personales, técnicos y profesionales necesarios para el adecuado desarrollo del encargo, garantizando una participación activa, continuada y coherente con la naturaleza estratégica del proyecto.

11.6 Retribución económica

El importe previsto para dicho contrato, en concepto de honorarios, se pactará en virtud del proyecto aprobado y de acuerdo a estándares del sector.

La retribución podrá articularse por fases, hitos o entregables, conforme a la planificación que se acuerde contractualmente.

11.7 Documentación previa a la formalización

Para la formalización del contrato, la persona o colectivo de personas físicas Responsable se compromete a aportar, en tiempo y forma, toda la documentación e información necesaria, incluida —con carácter orientativo y no limitativo— la siguiente:

1. **Acreditación de la capacidad profesional y técnica** diferente a la exigida en las Bases, y que haya sido comprometida en la propuesta ganadora.

2. **Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, o documentación equivalente en el caso de profesionales autónomos.
3. **Declaraciones responsables adicionales que puedan ser exigidas por la Academia**, relativas al cumplimiento de incompatibilidades, protección de datos, confidencialidad y ausencia de conflictos de interés.
4. **Propuesta económica desglosada y ajustada a los términos negociados**, si procede.
5. **Información técnica adicional** para concretar el alcance, fases y condiciones de ejecución del contrato.
6. **Documentación acreditativa de cumplimiento normativo**, que podrá incluir:
 - Declaración responsable de cumplimiento de la normativa aplicable en materia penal, laboral, fiscal, de propiedad intelectual, de igualdad y no discriminación, de prevención de riesgos laborales, de transparencia y de protección de datos.
 - Acreditación de disponer —si aplica a la naturaleza y dimensión de la persona o colectivo de personas físicas que resulten ganadoras— de políticas internas, protocolos o sistemas de cumplimiento normativo (**corporate compliance**).
 - Compromiso expreso de cumplir las normas internas, códigos éticos o políticas de integridad y buen gobierno de la Academia, cuando resulten de aplicación.
 - Certificados, manuales, protocolos o evidencias equivalentes que demuestren la existencia de controles internos orientados a la prevención de riesgos legales y reputacionales.

La falta de entrega de la documentación requerida o el incumplimiento de los plazos establecidos podrá impedir la formalización del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización.

11.8 Desistimiento y cancelación

La Academia podrá cancelar anticipadamente el contrato en cualquier momento y por causa justificada, debiendo abonar, en su caso, las cantidades devengadas hasta la fecha conforme a los términos contractuales.

Asimismo, la Academia se reserva el derecho, por causas debidamente justificadas, de no iniciar o no finalizar el procedimiento de contratación, sin que ello genere derecho a compensación adicional alguna para las personas participantes.

11.9 Falta de acuerdo contractual

En caso de que no se alcance acuerdo contractual con la persona o colectivo Responsable dentro de un plazo razonable, la Academia podrá dar por concluido el proceso sin obligación de contratar con el resto de participantes, ni de otorgar compensación alguna.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD DE LA PROPUESTA GANADORA

12.1 Titularidad de las propuestas

Las personas físicas autoras de las propuestas presentadas al Concurso conservarán, con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, les correspondan sobre las mismas, en los términos previstos en la legislación vigente.

En el caso de candidaturas presentadas por colectivos o agrupaciones de personas físicas, la autoría y titularidad inicial corresponderá conjuntamente a todas las personas integrantes del colectivo, en proporción a los derechos que legalmente les correspondan como coautoras, salvo pacto expreso entre ellas.

12.2 Declaración de originalidad y garantías

La participación en el Concurso estará condicionada a la presentación de una declaración



jurada de originalidad, conforme al modelo previsto en el Anexo IV, mediante la cual la persona o personas participantes manifiesten que:

- a) La propuesta presentada es original y fruto de su creación intelectual.
- b) La propuesta no infringe derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra naturaleza de terceros.
- c) No ha sido desarrollada mediante sistemas de inteligencia artificial generativa o autónoma que sustituyan la aportación creativa humana, sin perjuicio del uso meramente instrumental o auxiliar de herramientas tecnológicas. d) Ostentan la plena capacidad para disponer de los derechos sobre la propuesta presentada.

La persona o personas participantes que participen como parte de un colectivo de personas físicas responderán frente a la Academia de la veracidad de estas manifestaciones y mantendrán indemne a la Academia frente a cualquier reclamación de terceros.

A estos efectos, no se considerará prohibido el uso de herramientas tecnológicas o sistemas de inteligencia artificial de carácter meramente técnico o auxiliar, destinadas a tareas de organización documental, procesamiento operativo o funciones equivalentes, siempre que dichas herramientas no intervengan en los elementos creativos, conceptuales o sustantivos del proyecto.

12.3 Uso de las propuestas no seleccionadas

Las propuestas que no resulten seleccionadas continuarán siendo titularidad exclusiva de sus autores/as y no podrán ser utilizadas, reproducidas, transformadas o comunicadas públicamente por la Academia, total ni parcialmente, más allá de lo estrictamente necesario para la gestión interna del Concurso.

No obstante, las personas participantes autorizan a la Academia a conservar una copia de dichas propuestas a efectos de archivo interno, justificación del procedimiento o cumplimiento de obligaciones legales.

12.4 Cesión de derechos de la propuesta ganadora

Mediante la presentación de su candidatura, la persona física o personas físicas integrantes del colectivo responsable autorizan a la Academia a, en caso de resultar seleccionado como ganador/a, exponer, reproducir, comunicar públicamente y poner a disposición del público sus propuestas, en cualquier soporte —incluidos memorias institucionales, publicaciones análogas o materiales audiovisuales y electrónicos— y exclusivamente para fines informativos, institucionales o promocionales relacionados con el Concurso, siempre dentro de los límites de la legislación vigente.

La propuesta que resulte ganadora será propiedad de la Academia, así como los derechos inherentes a la misma, incluida su eventual dimensión comercial o industrial, una vez formalizado el contrato privado con persona física o personas físicas integrantes del colectivo responsable.

La cesión se extenderá a todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre la propuesta y sobre los proyectos, diseños, bocetos y materiales desarrollados, incluyendo a título enunciativo los siguientes: i) reproducción; ii) transformación; iii) distribución; iv) comunicación pública y puesta a disposición del público; y v) la ejecución, en su caso, del proyecto.

Dicha cesión se realiza con carácter exclusivo, para todo el mundo, por todo el plazo de protección legal y con la facultad expresa de la Academia para autorizar o ceder a terceros los derechos cedidos.

12.5 Cesión en caso de colectivos de personas físicas

En el caso de que la propuesta ganadora haya sido presentada por un colectivo o agrupación de personas físicas, la cesión de derechos deberá ser otorgada conjuntamente por todas las personas integrantes del colectivo, quienes garantizan que disponen de los derechos necesarios para efectuar dicha cesión de forma válida y eficaz.

Las personas integrantes del colectivo responderán solidariamente frente a la Academia respecto de la titularidad, disponibilidad y ejercicio pacífico de los derechos cedidos.

12.6 Facultades de adaptación y desarrollo

La cesión incluirá la facultad de la Academia de autorizar o ceder dichos derechos a terceros, y la posibilidad de introducir, directamente o a través de profesionales designados, las modificaciones necesarias para la adecuada adaptación, desarrollo o implantación del proyecto.

12.7 En caso de que finalmente no se formalice el contrato con la persona o el colectivo Responsable, la propuesta presentada mantendrá íntegramente su titularidad en favor de la persona o el colectivo Responsable, sin que la Academia adquiera derecho alguno para ejecutarla, desarrollarla o implementarla, ni total ni parcialmente.

Asimismo, las propuestas no ganadoras continuarán siendo propiedad de sus autores.

12.8 La propuesta ganadora no podrá ser objeto de reproducción, comunicación, comercialización o utilización alguna por parte de la persona o personas físicas autoras y/o integrantes del colectivo Responsable.

12.9 La persona física o el colectivo de personas físicas Responsable responderá de la autoría, originalidad y ejercicio pacífico de los derechos cedidos mediante el contrato, así como de cualquier reclamación que pudiera ser formulada por terceros en relación con la titularidad, contenido o propiedad intelectual de la propuesta presentada.

13. DERECHOS DE IMAGEN

13.1 Las personas participantes declaran conocer y aceptar que, en caso de resultar ganadoras del Concurso, autorizan automáticamente a la Academia, así como a las entidades que esta designe para la gestión de su comunicación institucional, a captar, fijar, reproducir y utilizar su imagen, voz y nombre por cualquier medio fotográfico, audiovisual y/o sonoro, con ocasión de su participación en el Concurso y en los actos o actividades vinculados a su presentación, resolución o difusión.

En el caso de candidaturas presentadas por colectivos de personas físicas, la presente autorización se entenderá otorgada individualmente por cada una de las personas integrantes del colectivo.

13.2 Esta autorización permite la incorporación, utilización y explotación de dichos materiales

en todos los soportes y medios de comunicación que la Academia pueda elaborar en relación con el Concurso o con la propuesta ganadora, incluyendo —a título enunciativo y no limitativo— fotografías, vídeos, entrevistas, grabaciones institucionales, materiales promocionales, contenidos complementarios, materiales informativos, memorias institucionales y cualquier otro contenido derivado o relacionado con el desarrollo del Museo del Cine.

13.3 La autorización se concede a título gratuito, para todo el mundo y por el máximo periodo permitido por la legislación aplicable, y comprende todas las modalidades de explotación, incluida la reproducción, distribución, comunicación pública y puesta a disposición, especialmente a través de la página web de la Academia y de sus perfiles oficiales en redes sociales, así como en materiales impresos o audiovisuales de carácter institucional o divulgativo.

13.4 La Academia no estará obligada a utilizar la imagen, voz o nombre de la persona física o colectivo de personas físicas que resulte ganadora en las comunicaciones que realice sobre el Concurso.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DEL CÓDIGO ETICO.

14.1 La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases y de las decisiones del Jurado y de la Academia. La Academia tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante el desarrollo del Concurso, y sobre la interpretación, modificación y efectos de las presentes Bases.

14.2 Asimismo, la participación también implica la aceptación del Código Ético de la Academia <https://www.academiadecine.com/pdfs/codigo-etico-academia-de-cine/>.

15. CONFIDENCIALIDAD

15.1 Todos los participantes, incluidos los no premiados, se comprometen en virtud de las presentes Bases a no divulgar ni publicitar el contenido de las propuestas presentadas al Concurso antes de la publicación del anuncio oficial del fallo del Jurado.

15.2 Como manifestación de este deber de confidencialidad, queda totalmente prohibida la captación, grabación, fijación en cualesquiera soportes de imágenes con independencia de la finalidad o destino, estrictamente privado o para su difusión al público, de dichas propuestas o parte de las propuestas, quedando, por ende, expresamente prohibida la divulgación de la información relacionada directa o indirectamente por el Concurso efectuado por la Academia o a la que los participantes hayan tenido acceso a raíz de su participación.

15.3 Los materiales confidenciales de cualquier clase que la Academia haya facilitado al participante seguirán siendo en todo momento propiedad de la Academia y se entenderá que se le han facilitado con carácter confidencial por lo que el participante no podrá hacer ulterior uso de los mismos y habrá de restituirlos íntegramente a la Academia, incluidas las copias o cualesquiera otros documentos relativos a ellos.

15.4 El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la expulsión del participante del Concurso por parte de la Academia, sin que el participante expulsado tenga derecho a ninguna indemnización, y debiendo este indemnizar a la Academia por los daños y perjuicios ocasionados si los hubiere.

15.5 Los participantes se comprometen a trasladar este deber de guardar la más estricta confidencialidad a todos sus trabajadores, proveedores, asesores, consultores, colaboradores, etc.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

16.1 Responsable del tratamiento: Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España con domicilio en: Calle Zurbano, 3, 28010 Madrid

16.2 Datos objeto de tratamiento: datos identificativos, así como aquellos que constan en la documentación anexa a la solicitud.

16.3 Finalidad del tratamiento: la finalidad del tratamiento es: i) gestionar su participación en el concurso de proyectos para la creación del Museo del Cine, ii) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de participación, iii) En relación con la persona ganadora del concurso, la gestión de las obligaciones contractuales y legales asociadas a dicha condición.

16.4 Decisiones automatizadas: no se toman decisiones automatizadas ni se realiza segmentación de perfiles.

16.5 ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Los datos de los participantes que no sean seleccionados como personas ganadoras, se conservarán bloqueados durante el plazo de tiempo durante el que puedan surgir responsabilidades entre las partes. Posteriormente, los datos serán suprimidos. En relación con los datos personales del / la Responsable, los datos se conservarán durante el período de tiempo en el que resulten necesarios para la gestión de las obligaciones existentes entre las partes. Transcurrido el citado plazo, los datos serán bloqueados durante el plazo de tiempo durante el que puedan surgir responsabilidades entre las partes y posteriormente, los datos serán suprimidos.

16.6 Base jurídica del tratamiento: la base jurídica de las finalidades del tratamiento de los datos indicadas anteriormente es la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, que se concreta en la aceptación de las bases legales del presente concurso.

16.7 Procedencia de los datos: los datos provienen del propio interesado.

16.8 Destinatarios: sin perjuicio de los supuestos de publicación de información y acceso a datos personales contemplados en las presentes Bases, no se prevén cesiones de datos salvo obligación legal. La Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España cuenta con la colaboración de terceros y proveedores de servicios que tratan los datos en nombre y por cuenta de nuestra entidad. En estos supuestos, previa realización de un estricto control de selección del proveedor con base en las garantías de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, suscribiremos el pertinente contrato de tratamiento de datos con estas entidades.

16.9 Transferencias internacionales de datos: no prevén transferencias internacionales de datos.

16.10 Derechos del interesado: Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que

legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos. Para ejercitar sus derechos o contactar con el Delegado de Protección de Datos, debe remitir un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@academiadecine.com.

17. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

17.1 La interpretación y el cumplimiento de las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en su clausulado y en lo no previsto por lo establecido en la ley española.

17.2 La Academia y los participantes, con renuncia expresa al propio fuero que, en su caso, les fuera aplicable, se someten en cuanto se refiera a la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de las Bases o de la celebración o fallo del Concurso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.